

DIRECTIVA

Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
DIR-001-2023-EMAPE/GCI	01	17	Resolución de Gerencia General N° 99-2023-EMAPE/PE	17-07-2023

DIRECTIVA QUE APRUEBA LOS:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.

RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR	Benjamín Richard Córdova Hurtado	Gerente de Obras y Supervisión	
REVISADO POR	Rafael David Huaranga Saavedra	Gerente Central de Infraestructura (e)	
REVISADO POR	María Luisa Silva Peredo	Gerente Central de Administración y Finanzas	
REVISADO POR	Mauricio Arturo Zapata Rivera	Gerente Central de Asesoría Jurídica	
REVISADO POR	Nicolás Lucio Vila Espinoza	Gerente Central de Planificación y Presupuesto	
APROBADO POR	Nicolás Lucio Vila Espinoza	Gerente General (e)	

	DIRECTIVA	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Versión	01
		Página	2 de 16

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.

1. FINALIDAD

Lograr que el proceso de Liquidación Físico - Financiera, Registro y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública y/o Proyectos de Inversión Pública de EMAPE S.A. sea realizado con oportunidad y eficacia.

2. OBJETIVO

Establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar oportunamente el proceso de Liquidación Físico - Financiera, Registro y Transferencia de Obras de Infraestructura Pública de EMAPE S.A. ejecutadas directamente o por encargo, a través de la Gerencia Central de Infraestructura (GCI).

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los órganos y unidades orgánicas de EMPAE S.A., que son responsables de la ejecución de la obra hasta su recepción y liquidación, obedeciendo los lineamientos normados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA - TUO de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 28716 - Ley del Control Interno de las Entidades del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF – TUO del Decreto Legislativo N° 1252

	DIRECTIVA	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Versión	01
		Página	3 de 16

- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa.
- Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales”.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.
- Resolución de Gerencia N° 209- 0000209-2021-MML-GMM, que aprueba la Directiva N° 005—2021-MML-GP, Lineamiento para el proceso de liquidación física -Financiera, Registro, y transferencia de obras de Infraestructura pública de la Municipalidad de Lima.
- Resolución de Gerencia General N° 069-2023-EMAPE/GG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA.

5. DEFINICIÓN DE TERMINOS

1. **ACTA DE COMPROMISO PARA LA ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:** Es el documento mediante el cual el órgano/unidad orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima se compromete a ejecutar la operación y mantenimiento de la obra y/o equipamiento, gestionada durante la fase de formulación y evaluación o de la inversión.
2. **ACTA DE ENTREGA DEL COMPONENTE DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO:** Es el documento que evidencia la entrega física de la obra ejecutada y/o equipamiento por la UEI y el responsable de la etapa de funcionamiento, con la finalidad que la operación y mantenimiento se realice de manera oportuna.
3. **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA:** Es el documento que evidencia la culminación de la ejecución de la obra para efectos de su entrega física. Se suscribe por parte de quien efectuó la construcción de la obra y por parte de la encargada de su recepción, entre otros, de acuerdo con lo indicado en el contrato respectivo.
4. **ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE OBRA:** Es el documento mediante el cual se materializa la transferencia de la inversión ejecutada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de otra entidad pública encargada de la futura operación y mantenimiento de la obra.
5. **ACTIVO:** Es el Recurso controlado por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos o potenciales servicios.
6. **CONSTANCIA DE REGISTRO:** Es el documento que otorga la Subgerencia de Logística Corporativa, a la UEI, acreditando que la obra administrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima fue

	DIRECTIVA	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Versión	01
		Página	4 de 16

debidamente incorporada en el Registro Administrativo de Obras de Infraestructura Pública de la Corporación Municipal.

7. **ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:** Es la fase en la que se realiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión.
8. **FICHA DE REGISTRO:** Es el documento único que contiene la información básica de la obra ejecutada y administrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el Anexo N°1, el cual forma parte de la presente Directiva, y debe ser suscrito por el responsable o el funcionario competente de la UEI que solicita la incorporación de la obra al Registro.
9. **INVERSIONES:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
10. **INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR:** Son inversiones públicas que no constituyen un proyecto de inversión -es decir, las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) -y tienen como primera característica que su objeto principal de intervención es sobre un activo que forma parte de una Unidad Productora (UP) existente de servicios públicos.
11. **LIQUIDACIÓN FÍSICA – FINANCIERA.** Es el proceso en el cual se refleja la ejecución de varios componentes de la inversión, como infraestructura (ejecución de obra por administración directa o por contrata), equipamiento, capacitación y soporte tecnológico, etc. los cuales constituyen el costo principal del mismo. Además, incluyen los costos por elaboración del expediente técnico, supervisión (obra y/o expediente técnico) liquidación y otros relacionados.
12. **OBRA PÚBLICA:** Es la construcción de infraestructura y/o edificación que se destina a favor de la sociedad, promovida y ejecutada por una administración provincial de régimen especial, como es el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
13. **PROYECTO DE INVERSIÓN:** Es la intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, los mismos que formen parte de obras de infraestructura pública.
14. **REGISTRO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:** Es el acto administrativo de catalogar las obras de infraestructura pública ejecutadas, recepcionadas, y debidamente liquidadas física y financieramente, para su inclusión en el registro patrimonial de la Corporación Municipal, siempre y cuando estas se encuentren a cargo de la administración y mantenimiento por parte de las unidades orgánicas y órganos adscritos de la Municipalidad

	DIRECTIVA	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Versión	01
		Página	5 de 16

Metropolitana de Lima, y son incluidas en una base de datos sistematizada, la cual permite centralizar y controlar de manera adecuada la información referente a la infraestructura de dominio público.

15. **RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN:** Es el documento que aprueba la Liquidación Física y Financiera de la obra de infraestructura pública emitido por el titular de la UEI, el cual indica el costo final de la inversión; saldo que debe encontrarse debidamente conciliado con la Subgerencia de Contabilidad, a efectos de registrar el asiento contable en el patrimonio de la MML.
16. **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES:** Es la unidad ejecutora que puede ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades, y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas, en cuyo caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. Asimismo, la UEI es responsable de la ejecución física, y supervisión de las inversiones, extendiéndose hasta la recepción y liquidación de la misma.
17. **UNIDAD FORMULADORA:** Es la responsable de la fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones, elaborando los contenidos de las fichas técnicas y los estudios de pre inversión para sustentar y dimensionar la inversión. Asimismo, identifica al responsable de la operación y mantenimiento de la obra; y para el caso de proyectos de inversión, declara la viabilidad; y, en el caso de IOARR, la aprueba.

Para efecto de la presente directiva, entiéndase las siguientes abreviaturas como:

CUI	Código Único de Inversiones
EMAPE S.A.	Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A.
GM	Gerencia Municipal de MML
GF	Gerencia de Finanzas - MML
GCI	Gerencia Central de Infraestructura de EMAPE S.A.
GCAF	Gerencia Central de Administración y Finanzas
GG	Gerencia General de EMAPE S.A.
GOS	Gerencia de Obras y Supervisión
GEP	Gerencia de Estudios y Proyectos
GCF	Gerencia de Contabilidad y Finanzas
IOARR	Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación, y de reposición
RAOIP	Registro Administrativo de Obras de Infraestructura Pública de la MML

	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	6 de 16

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Gerencia Central de Infraestructura (GCI):

Quien es el titular de la UEI, y es responsable de la ejecución física y financiera de la inversión ejecutada, hasta la recepción y liquidación de la misma, información que debe validar y conciliar con la GCAF a través de la GCF, con la finalidad de aprobar la liquidación física y financiera, a través de una resolución emitida por el GOS. Asimismo, se encarga del saneamiento de las obras y/o de las inversiones que se encuentren pendientes de la emisión de la Resolución de Liquidación física y financiera que permita registrarlo dentro del patrimonio de la MML o transferirlo a otra entidad pública.

6.2. Gerencia de Central de Administración y Finanzas (CCAF):

Es la responsable, a través de la GCF, de verificar y contrastar los importes ejecutados por cada obra a nivel de componente de inversión, así como efectuar los registros contables del encargo financiero ejecutado por la UEI. Adicionalmente, suscribirá el Acta de Transferencia Contable de Obra.

6.3. Gerencia de Obras y Supervisión (GOS):

Es la responsable de realizar las coordinaciones con la Subgerencia de Logística Corporativa – Área de Bienes Muebles e Inventario de la MML, para incorporar al RAOIP las obras de infraestructura pública administradas para control y mantenimiento a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que han sido ejecutadas y debidamente liquidadas por la GCI a través de la UEI.

La GOS en coordinación con la Subgerencia de Logística Corporativa – Área de Bienes Muebles e Inventario de la MML, se encarga de generar información detallada, oportuna, actualizada y transparente respecto a la infraestructura de dominio público que constituye el patrimonio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual permite ejercer acciones de control y supervisión sobre las mismas.

La GOS en coordinación con la Subgerencia de Logística Corporativa – Área de Bienes Muebles e Inventario de la MML, se encarga de efectuar los actos de gestión patrimonial que correspondan con la finalidad de que se realice el mantenimiento de las mismas a través del órgano responsable.

6.4. Gerencia de Estudios y Proyectos (GEP):

Es la responsable de remitir a la GOS la Estimación de la vida útil de la obra, la Resolución de aprobación del Expediente Técnico y el Expediente Técnico.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Plazos de liquidación

Los plazos de los diferentes componentes que implica una inversión, bajo la modalidad por contrata, están normados bajo los plazos previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y las inversiones realizadas por Administración Directa, por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y normas supletorias, se debe presentar a GCI

	DIRECTIVA	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Versión	01
		Página	7 de 16

el listado de proyecto con el respectivo cronograma del proceso de liquidación física y financiera de las inversiones, a fin de realizar el seguimiento correspondiente.

7.2. Requisitos para la incorporación en el Registro Administrativo de Obras de Inversión Pública (RAOIP) de MML.

Para la incorporación en el RAOIP de la MML, la GCI a través de la GOS remitirá a la GM de la MML, la siguiente documentación:

- Ficha de Registro, suscrita por el funcionario para tal fin. (Anexo 1).
- Expediente de Liquidación y Resolución Física - Financiera de la Inversión, que contiene:
 - ✓ Liquidación Técnico Financiera
 - ✓ Detalle de Valorizaciones y/o informes
 - ✓ Acta de inicio de Obra y/o Consultoría
 - ✓ Expediente Técnico de Obra, y Resolución aprobatoria
 - ✓ Modificaciones y/o ampliaciones
 - ✓ Contrato de Obras y/o Consultorías
 - ✓ Cuaderno de Obra físico o digital
 - ✓ Acta de Recepción de Obra final
 - ✓ Guías de remisión de bienes, de corresponder
- Informe de Cierre de la IOARR, adjuntando el “Formato N°07-C Registro de IOARR”, en caso corresponda.
- Estimación de la vida útil de la obra.
- Documento que acredite el registro de cierre en el Banco de Inversiones, una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva. “Formato N°09 Registro de Cierre de Inversión Parte B”.
- Acta de Compromiso suscrito por el titular de la UEI y la municipalidad a transferir.
- Para las obras ejecutadas con recursos de la MML y ejecutada por EMAPE SA, es necesario la Resolución que apruebe la Transferencia de la Obra ejecutada, y el Acta de Transferencia Patrimonio – Contable de Obra, debidamente suscritos por el titular de la UEI.
- Nota de Contabilidad elaborado por la MML, de traslado de la inversión a “Infraestructura Pública”.

7.3. La Operación y mantenimiento

La UF determina en la fase de formulación y evaluación de la inversión, el Órgano de EMAPE SA o la entidad externa que realizará la operación y mantenimiento de la infraestructura pública que estará a su cargo.

Los convenios aprobados entre EMAPE SA, en representación de la MML y el responsable de la etapa de funcionamiento de la inversión deben garantizar como mínimo la operación y mantenimiento de todos los componentes de la inversión, la transferencia física y contable de toda la inversión.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Culminación de la ejecución física de la obra y el registro del formato 9 “Registro de cierre de Inversión” – Sección B y C.

	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	8 de 16

Para las obras con ejecución física al 100 %, la UEI a través de la GOS es la encargada de la recepción física de la obra, sea por administración directa o indirecta.

Si la inversión es considerada CULMINADA; sin embargo, no cuenta con liquidación física ni financiera, la UEI debe registrar el **Formato 9 - sección B “Inversión culminada - Pendiente de liquidación física y financiera”**, donde debe ingresar la fecha prevista para la realización de la liquidación física y financiera.

Una vez culminada la liquidación física y financiera del proyecto y/o IOARR con la emisión de la resolución respectiva y contando con el documento que sustente la transferencia física, la UEI debe registrar el **Formato 9 - sección C “Inversión culminada con liquidación física y financiera de la inversión”** donde debe ingresar el monto de la liquidación física y financiera.

8.2. Liquidación Física y Financiera de la inversión y conciliación contable

La UEI a través de la GOS para ejecutar la Liquidación Física y Financiera de la inversión, deberá:

- a) Incluir y detallar todos los costos de los componentes que implica dicha inversión, como la infraestructura (ejecución de obra por administración directa o por contrata), equipamiento, capacitación y soporte tecnológico, los cuales constituyen el costo principal de la misma. Además, se incluyen los costos por elaboración del expediente técnico, gestión del proyecto y/o IOARR, supervisión (obra y/o expediente técnico), liquidación entre otros.
- b) La UEI a través de la GOS, solicita a la GCF, el reporte de la ejecución financiera de la inversión, con la finalidad de revisar y conciliar dicha información con los registros contables de la UEI.
- c) En caso exista alguna observación, la UEI a través de la GOS, solicita a la GCF el detalle sustentado de la ejecución financiera del Proyecto y/o IOARR a fin de contrastar los importes ejecutados por cada componente de inversión con los registros contables. Luego de ello, la GCF remite a la UEI un informe indicando el importe ejecutado, debidamente revisado y conciliado de la obra, el mismo que debe estar reflejado en la Resolución de Liquidación física y financiera que emita la UEI.
- d) La UEI a través de la GOS, emite la Resolución de Liquidación física y financiera con la información revisada y conciliada con la GCF.

8.3. Registro Contable

La UEI a través de GOS, remite a la Gerencia de Finanzas de la MML - Subgerencia de Contabilidad- la Resolución de Liquidación Física y Financiera de la Inversión, y el anexo del resumen Técnico Financiero, para el registro contable del traslado de “construcciones en curso” a “infraestructura pública”, para el registro de la Nota de Contabilidad en la MML.

	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	9 de 16

8.4. Responsabilidad de la etapa de funcionamiento de las obras culminadas

La responsabilidad de la etapa de funcionamiento puede recaer en un órgano/unidad orgánica de EMAPE SA, la MML o una entidad externa como las municipalidades distritales. Esta identificación debe gestionarse desde la etapa de formulación y/o ejecución de la inversión mediante un Acta de Compromiso (en el caso que la etapa de funcionamiento esté a cargo de un órgano o unidad orgánica de EMAPE SA o de la MML) o Convenio (en el caso que la etapa de funcionamiento este a cargo de una entidad externa). Posterior a la liquidación física financiera y el registro contable de la inversión pública, la UEI a través de la GOS realiza las siguientes acciones según corresponda:

- e) Para las inversiones bajo responsabilidad de la MML, la UEI a través de la GOS, solicita la incorporación de las inversiones en el RAOIP, ante la Subgerencia de Logística Corporativa de la MML, de acuerdo a lo descrito en el numeral 8.6 de la presente directiva.
- f) Para las inversiones bajo responsabilidad de una entidad externa, la UEI a través de los GOS, gestiona la transferencia física de la obra, de acuerdo a lo descrito en el numeral 8.7 de la presente directiva.

8.5. Incorporación en el RAOIP de la MML

Realizado el registro contable, según lo indicado en el numeral 8.3, la UEI a través de la GOS, remite a la GM de la MML, el expediente consolidado con la documentación señalada en el numeral 7.2 de la presente directiva.

Las solicitudes admitidas en el RAOIP de la MML, se reflejan en una base de datos sistematizada y ordenada que tiene por finalidad centralizar, controlar y brindar la información actualizada de las obras que fueron ejecutadas y debidamente liquidadas por las UEI de EMAPE SA encargadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La información que se ingresa en el RAOIP está de acuerdo a los datos señalados en la Ficha de Registro, según el Anexo N°1, y es corroborada con la información extraída de los documentos que hace referencia el numeral 7.2, de la presente Directiva, la cual tiene carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la UEI de EMAPE SA.

8.6. Procedimiento para la transferencia de obras de Infraestructura Pública y/o Proyectos de Inversión encargados a EMAPE SA por la MML

Para el caso de las de las obras de Infraestructura Pública y/o Proyectos de Inversión encargados a EMAPE SA por la MML, el proceso de transferencia se dará una vez que la UEI a través de la GOS, haya realizado lo establecido en el numeral 8.3, de la presente Directiva.

8.7. Procedimiento para la transferencia de obras de Infraestructura Pública y/o Proyectos de Inversión a otras entidades públicas

- a) Para realizar la transferencia a otra entidad pública, es necesario contar con el convenio que precise la entidad externa responsable de la operación y mantenimiento de la obra ejecutada.

	DIRECTIVA	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
	LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Versión	01
		Página	10 de 16

- b) Se puede emitir un convenio por uno o un conjunto de inversiones, debiendo precisarse la entidad externa responsable de la operación y mantenimiento de cada obra.
- c) En cumplimiento al convenio, la UEI realiza la transferencia física de la obra a la entidad externa responsable. La entrega se realiza mediante un “Acta de entrega de componente de obra y/o equipamiento”, la cual se gestiona una vez recepcionada la obra (entregada por el contratista).
- d) Posterior a la entrega física, corresponde a la UEI, realizar la transferencia contable, en virtud al convenio suscrito.
- e) Finalmente, la UEI debe registrar el cierre del proyecto y/o IOARR en el banco de inversiones, mediante el formato 9 – Sección C.

9. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Los Anexos previstos en la presente Directiva constituyen parte integrante de ésta, y son publicados en el portal institucional de EMAPE S.A.

SEGUNDA

Para inversiones entregadas a la ciudadanía, sin liquidación física financiera, la UEI gestiona previamente el Acta de Entrega del Componente de Obra y/o equipamiento (Ver Anexo 3) con el responsable de la operación y mantenimiento de la obra, a efectos de que se encargue de los activos generados en la ejecución de la inversión e inicie la etapa de funcionamiento de la obra.

TERCERA

En caso de inversiones de años anteriores, cuya identificación de información sustentatoria de gastos no haya sido posible determinar, la UEI debe realizar la Liquidación Técnica Financiera de oficio, debiendo para esto formular sus directivas internas del procedimiento.

CUARTA

Para los casos de cambio de Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) una vez iniciada la ejecución física de la obra, la UEI primigenia debe remitir la liquidación física financiera de lo que estuvo a su cargo ejecutar a la nueva UEI, para que ésta última pueda consolidar al final de la obra la Liquidación física financiera de toda inversión. La remisión de la liquidación físico financiera a cargo de la UEI primigenia, no exime la responsabilidad de la nueva UEI de culminar la ejecución de la obra en el plazo previsto.

10. ANEXOS

- **Anexo N°01:** Registro administrativo de Obras de Infraestructura Pública - Ficha de registro.
- **Anexo N°02:** Registro administrativo de Obras de Infraestructura Pública -Constancia de registro.
- **Anexo N°03:** Acta de entrega del componente de obra y/o equipamiento.

 EMAPE S.A. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS</small>	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	11 de 16

ANEXO N° 01

REGISTRO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – FICHA DE REGISTRO

I. DATOS GENERALES			
CIU		UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN	
ID DE LA OBRA		NOMBRE DE LA OBRA	

UNIDAD ORGÁNICA RESPÓNSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA

UBICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

CUENTA

SUB CUENTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

II. EXPEDIENTE

PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA

III. OBRA

MODO DE EJECUCIÓN		SISTEMA DE CONTRATACIÓN	
CONTRATISTA/ ENTIDAD ENCARGADA			
CONTRATO N°		MONTO CONTRATADO	
PLAZO CONTRATADO		INICIO DE OBRA	
TÉRMINO DE OBRA			

ADENDAS

N°	ASUNTO	COMENTARIOS

IV. RECEPCIÓN DE OBRA

DOCUMENTO DE RECEPCIÓN	
FECHA DE RECEPCIÓN	

V. LIQUIDACIÓN			
RESPONSABLE			
RESOLUCIÓN QUE APRUEBA			
TOTAL % ADICIONALES		TOTAL % DEDUCTIVO	
FECHA RESOLUCION		COSTO FINAL DE LA OBRA	
PLAZO EJECUTADO		PLAZO EJECUTADO	

COMENTARIOS

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE FICHA CORRESPONDE A LA VERDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA OBRA MATERIA DEL REGISTRO.
DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS "TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444- LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL", NUMERAL 1.7 DEL ARTICULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR.

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE	V°B° UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

 <small>EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS</small>	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	14 de 16

ANEXO N° 02

REGISTRO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA- CONSTANCIA DE REGISTRO
--

1. Datos de la Unidad Ejecutora de Inversiones que solicito el registro de la obra pública:	
Órgano, Organismo Público Descentralizado, Empresa Municipal, otros.	
Dirección	
Correo Institucional	
2. Datos del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones:	
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Nombres y Apellidos:
	Cargo:
	DNI:
3. Datos de la Obra de Infraestructura Pública	
CIU	
ID de la Obra	
Nombre de la Obra	
4. Numeración de Ficha de Registro:	
<p>.....</p> <p>Firma y sello</p>	

 <small>EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS</small>	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	15 de 16

ANEXO N° 3

ACTA DE ENTREGA DEL COMPONENTE DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO

Siendo las < **HORA Y FECHA** >, se hicieron presentes en las instalaciones de la obra denominada: < **NOMBRE DE LA INVERSIÓN** > de CUI < **CÓDIGO** >, las personas que se detallan a continuación para llevar a cabo el ACTO DE ENTREGA DEL COMPONENTE DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO, de la < **NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN** > a la < **NOMBRE DE LA UO DE LA MML RESPONSABLE O ENTIDAD EXTERNA RESPONSABLE** >, para que esta última asuma la operación y mantenimiento, de conformidad con el siguiente detalle:

I. PERSONAS INTERVINIENTES:

< **NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN** >

Designados y acreditados en mérito a la Resolución N° xxx, Memorando u otro documento

N°	NOMBRES	CARGO	DNI
1			
2			

< **NOMBRE DE LA UO DE LA MML RESPONSABLE O ENTIDAD EXTERNA RESPONSABLE** >

N°	NOMBRES	CARGO	DNI
1			
2			

II. DATOS DE LA INVERSIÓN

2.1. **NOMBRE DE LA INVERSIÓN:**

2.2. **N° CUI: < CÓDIGO >**

Ubicación:
Localidad:
Distrito:
Provincia:
Departamento:

2.3. **NRO DE CONTRATO DE OBRA Y/O BIENES:**

2.4. **CONTRATISTA:**

2.5. **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA:**

2.6. **MONTO CONTRACTUAL:**

2.7. **FECHA TÉRMINO REAL DE LA INVERSIÓN:**

2.8. **FECHA Y NUMERO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y/O EQUIPAMIENTO POR LAUEI:**

III. ANTECEDENTES

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR

	DIRECTIVA LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE EMAPE S.A.	Código	DIR-001-2023/ EMAPE/GCI
		Versión	01
		Página	16 de 16

V. COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Mediante la presente se deja constancia de la responsabilidad que asume a partir de la fecha la **<UODE LA MML RESPONSABLE O ENTIDAD EXTERNA RESPONSABLE>**, respecto de la operación y mantenimiento de la infraestructura materia de transferencia, los mismos que, serán asumidos con cargo a Recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la **<DE LA MML O ENTIDAD EXTERNA>**.

VI. OTROS ASPECTOS

Firman los presentes en señal de conformidad, en tres (03) juegos originales.

POR LA <NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN>

N°	NOMBRES	FIRMAS
1		
2		

POR LA < NOMBRE DE LA UO DE LA MML RESPONSABLE O ENTIDAD EXTERNARESPONSABLE >

N°	NOMBRES	FIRMAS
1		
2		

Observaciones y/o comentarios:

Se adjuntan:

1. Copia Acta de Recepción de Obra
2. Copia Resolución de aprobación de Expediente
3. Inventario de los bienes transferidos
4. Inventario de equipamiento transferido (de corresponder)
5. Entre otros documentos necesarios